



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 131 -GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 23 de abril del 2025

VISTO, el MEMORANDO No.620-2025-GRL-GRS-L/30.50, ordenado por la Dirección General a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, conteniendo el OFICIO No.042-2025-UFGERD-PREVAED/EMED-HRL e INFORME TÉCNICO No.009-2025-UFGERD-PREVAED/EMED-HRL de fecha 17 de marzo del 2025 elaborado por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres; la misma que sustenta técnicamente la proyección y aprobación de la Resolución directoral sobre el: **"PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A SISMIOS AÑO 2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**.

CONSIDERANDO:

Que, Los numerales I y II del Título preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" que señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y el numeral VI establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en término socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley 28551, establece la obligatoriedad de elaborar Planes de Contingencia, cuyo objeto establece la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, con Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA, se aprueba la Directiva N° 271-MINSA-2019-DIGERD, Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, cuyo objetivo es establecer los procedimientos específicos del sector salud, para la formulación de planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, en el marco de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, el artículo 19° literal a) de la Ley N° 29664, modificada por la Ley No.30831, señala que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, los respectivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado. De ello el programa presupuestal multisectorial más importante diseñado en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, es el PP0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres";

Que, mediante el artículo 39°, numeral 39.1° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, precisa que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los planes de prevención y reducción del riesgo de desastres y plan de contingencia;

Que, de acuerdo a los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia elaborada por el Instituto de Defensa Civil (INDECI)", aprobado mediante Resolución Ministerial No.188-2015-PCM, los planes de contingencia son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, emitiéndose a nivel regional y local; constituyéndose un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio; cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio; conteniendo las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos;





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 131

-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 23 de abril del 2025



Que, el PP0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastre", contempla como población objetivo toda la población del país y como resultado específico, la población protegida ante la ocurrencia de peligros de origen natural o incluido por el hombre con secuela de desastres, tiene como marco legal para su diseño e implementación, el Decreto de Urgencia No.024-2010, que dispuso su implementación inicial como Programa Presupuestal Estratégico "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" (PPE-023) en el marco del presupuesto por resultados;



Que, mediante Resolución Ministerial N°974-2004-MINSA, aprueba la Directiva N°043-2004-OGDN/MINSA-V-01, "Procedimiento para la Elaboración de Planes de Respuesta frente a Emergencias y Desastres", con el objetivo de normar los procedimientos para la elaboración de planes de respuesta en los establecimientos de salud frente a situaciones de emergencias y desastres que para su atención y control requieran de la movilización de recursos adicionales a los normalmente disponibles para la atención de emergencias;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Implementación de los Procesos de Gestión Reactiva", señalando en el sub numeral 5.2 que el proceso de respuesta es el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido este, así como ante la inminencia del mismo, comprendiendo acciones principalmente para salvaguardar la vida y el patrimonio de las personas y el Estado, para atender a la población afectada y proporcionar la asistencia humanitaria.

Que, en concordancia, el Decreto Supremo N°115-2022-PCM; aprueba el "Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - PLANAGERD 2022-2030", como instrumento del sistema nacional de gestión de riesgo de desastres; documento que contempla en su objetivo Nacional: Reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, lo que se verá reflejada en el cumplimiento de los logros de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres al 2050;



Que, mediante Resolución Ministerial N°813-2023-MINSA; aprueba el Documento Técnico: Procedimientos para Implementar la Respuesta en los Establecimientos de Salud frente a Emergencias y Desastres, con la finalidad de contribuir a la protección de la vida y la salud de las personas, y la operatividad de los establecimientos de salud frente a emergencias y desastres;

Que, el referido Plan tiene por finalidad la adecuada preparación y respuesta ante un evento SISMICO que pueda producirse; así poder brindar atención a las víctimas, en el momento que lo requieran, y esto exige haber realizado una adecuada implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, con énfasis en la Prevención del Riesgo.



Que, conforme a lo propuesto por la responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, resulta ineludible la aprobación del "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A SISMOS AÑO 2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"; el mismo que cuenta con los requisitos que establece la Directiva No.001-2010-GRL-DRS-L/30.50 de fecha 18 de marzo del 2010, aprobado con Resolución Directoral No.148-2010-GRL-DRS-L/30.50 que indica el "Procedimiento para el Trámite de Actos Resolutivos en el Hospital Regional de Loreto". Asimismo, cuenta con la opinión legal sustentado mediante OFICIO No.154-2025-GRL-GRS-L/30.50.04;



Con las visaciones de la responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Gestión de la Calidad, la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Sub Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 131 -GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 23 de abril del 2025

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial N°1256-2024-GRL-GERESA/30.01 de fecha 02 de septiembre del 2024, que designa al MC. JHOSHUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el documento técnico: "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A SISMOS AÑO 2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", que consta de treinta (33) folios y doce (12) items, debidamente visados los cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que los gastos que ocasione el precitado Plan aprobado estará sujeto a disponibilidad presupuestal, la gestión de estos fondos deberá ser coordinada directamente con la Dirección General.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, proceder a la notificación del presente acto resolutivo a las instancias correspondientes; y a la difusión, ejecución, supervisión y estricto cumplimiento del Plan en el ámbito de sus competencias y conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de la Información de los Servicios de Salud procedan a publicar la presente Resolución en la página web del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Joshua Rafael López López
CMF: 58534
DIRECTOR GENERAL



JRMLL/RCHH/JFDCH/MGV/RGO/HAC/DEIC/edwards.